

ACTA DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS TERRITORIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2021.

Siendo las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne en sesión extraordinaria y urgente en segunda convocatoria, la Asamblea General del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Atendiendo a la excepcional situación provocada por la pandemia del COVID 19 y a la necesidad de que la Asamblea se pronuncie sobre los puntos del Orden del Día, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos Generales de la Organización Colegial y 4.1 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General, en relación a lo dispuesto en el artículo 17-1 y 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la sesión tiene lugar de forma telemática.

Asisten los componentes de la Asamblea que a continuación se relacionan siguiendo el orden de las Comunidades Autónomas donde se ubican los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos, en su caso, de los que forman parte. Se indica asimismo si son portadores de voto delegado en los términos del artículo 12, apartados sexto y séptimo, del Reglamento de Régimen Interior y del componente de la Asamblea que ha otorgado dicha delegación de voto:

ANDALUCÍA

Por el Consejo Autonómico de Andalucía, su Presidente, Don Antonio Aragón Román.

Por el Colegio Territorial de Córdoba, su Presidente, Don Joaquín Jurado Chacón.

Por el Colegio Territorial de Almería, Don Guillermo Lago Núñez, Presidente del mismo, que porta el voto de su Delegada, Doña Ana María Sánchez Calvache.

Por el Colegio Territorial de Cádiz, su Presidente, Don José Luis López Guío.

Por el Colegio Territorial de Granada, su Presidente, Don Ildefonso Cobo Navarrete, y el Delegado del mismo, Don José Luis Martínez de la Riva Sánchez,

Por el Colegio Territorial de Huelva, su Presidente, Don Francisco Vacas Alcántara.

Por el Colegio Territorial de Jaén, su Presidenta, Doña Marién Peinado Lozano; y Don Antonio Megías González, Delegado del mismo.

Por el Colegio Territorial de Sevilla, su Delegada María de la Palma Fernández Espejo, que porta el voto delegado de su presidente, Don Antonio Manuel Mesa Cruz, y de Don Francisco J. Sánchez García y Doña Sara Belén Troya Jiménez, delegados/as del mismo.

ARAGÓN

Por el Colegio Territorial de Zaragoza, su Presidenta, Doña María Eugenia Rubio Urbietta. Asiste asimismo Doña Lourdes Palacios Mostacero, delegada del mismo.

Por el Colegio Territorial de Huesca, su presidente, Don Jaime Porquet Colomina

ASTURIAS

Por el Colegio Territorial de Asturias, Doña Angela Arcos Cueto, Delegada del mismo.

BALEARES

Por el Colegio Territorial de Baleares, su presidente, Don Nicolas Conti Fuster.

CANARIAS

Por el Colegio Territorial de Las Palmas, su Presidenta, Ana Ortega Suárez

Por el Colegio Territorial de Tenerife, su Presidente, Don Celso Lima Ávila, y Don Pedro Jesús Hernández Padrón, Delegado del mismo.

CANTABRIA

Por el Colegio Territorial de Cantabria, su Presidente, Don Germán García Calle.

CASTILLA-LA MANCHA

Por el Consejo Autonómico de Castilla-La Mancha, su Presidente, Don Rafael Santiago Larriba, que porta el voto de Doña Almudena García Figueroa, Delegada del Colegio Territorial de Toledo, y de Don Francisco Suay Ojalvo, Presidente del Colegio Territorial de Cuenca.

Por el Colegio Territorial de Albacete, su Presidente, Don Fernando Izquierdo Sánchez

Por el Colegio Territorial de Ciudad Real, su Presidente, Don Juan Ramón Galán Arcos, y Doña Esther Herrera Expósito, Delegada del mismo.

Por el Colegio Territorial de Guadalajara, su Presidente, Don José Javier Ruiz Ochayta, que porta el voto de Don Eduardo De las Peñas Plana, Delegada del mismo.

CASTILLA Y LEÓN

Por el Consejo Autonómico de Castilla y León, su Presidente, Don Raúl Elvira Fernández, quien también asiste en su condición de Presidente del Colegio Territorial de Valladolid.

Por el Colegio Territorial de Ávila, su Presidente, Don José De Álvaro Benito, y Doña Yedra García Gabriel, Delegada del mismo.

Por el Colegio Territorial de Burgos, su Presidenta, Doña María Isabel Gómez García, que porta el voto de Don Francisco Javier Pindado Minguela

Por el Colegio Territorial de León, su Presidenta, Doña Pilar Ortega Jiménez.

Por el Colegio Territorial de Palencia, su Presidenta, Doña Rosa de la Peña Gutiérrez, y su delegado Don Fernando Burón Álvarez.

Por el Colegio Territorial de Salamanca, su Delegada, Doña Raquel Tábara Antón

Por el Colegio Territorial de Segovia, Doña Lourdes Merino Ibáñez, Delegada del mismo, que porta el voto de su Presidente, Don Alejandro González - Salamanca y García

Por el Colegio Territorial de Valladolid, su Presidente, el antes mencionado Don Raúl Elvira Fernández, y el Delegado del mismo Don Valentín Merino Estrada.

Por el Colegio Territorial de Zamora, su Delegada, Doña Milagros Sánchez Sánchez Delegada Zamora

CATALUÑA

Por el Consejo de Colegios de Cataluña, su Presidenta, Doña Yolanda María Toral Morente, quien también asiste en su condición de Presidenta del Colegio Territorial de Girona.

Por el Colegio Territorial de Girona, su Presidenta, la antes mencionada Yolanda María Toral Morente, y el Delegado del mismo Don Francesc Xavier Hernández Corominas, Delegado del mismo,

COMUNIDAD VALENCIANA

Por el Colegio Territorial de Alicante, su Presidente, Don Santiago Gómez Ferrándiz, que porta el voto de Doña Paloma Alfaro Cantó

Por el Colegio Territorial de Valencia, su Presidenta, Doña Vanesa Felip Torrent. La delegada del mismo, Doña María Escamilla Faus. Y los delegados Don Francisco Javier Biosca López, Don Jose Luis Serrano Borraz y Don Miguel Torres Royo.

EXTREMADURA

Por el Colegio Territorial de Badajoz, su Presidente, Don Ángel Díaz Mancha, y la Delegada del mismo, Doña Mercedes Hidalgo Martín.

Por el Colegio Territorial de Cáceres, Don Eduardo Robledo Navaís Delegado del mismo, y la también Delegada Doña María Dolores Sánchez García.

GALICIA

Por el Colegio Territorial de A Coruña-Pontevedra, su presidente José Antonio Rueda de Valenzuela, que porta los votos de Doña Olga Dourado González, Doña Blanca Roig Sánchez y Don Marcial Rodríguez Toajas, Delegadas/os del mismo. Y las asimismo delegadas Doña Nuria Lobato del Río y Doña Beatriz Obeja Villafañe.

Por el Colegio Territorial de Ourense, su Presidente, Don Jorge Moreno Martín-Caloto.

MADRID

Por el Colegio Territorial de Madrid, su Presidente, Don José Luis Pérez López. Y los Delegados/as de este, Don Gabriel Antonio Dotor Castilla, y Doña María Teresa Montero Pujante.

MURCIA

Por el Colegio Territorial de Murcia, su Presidenta, Doña Maravillas Abadía Jover, que porta el voto de Don Pedro José Segura López, Delegado del mismo

PAÍS VASCO.

Por el Colegio Territorial de Vizcaya, asiste su presidenta Doña Josune Urrutia Alonso

Actúa como Secretaria, Doña Vanesa Felip Torrent, que lo es del Consejo General

Tras confirmar la existencia de quórum y antes de comenzar la sesión se lleva a cabo una prueba de votación, con el fin de comprobar que la plataforma informática funciona correctamente, y que los asistentes no tienen problemas de conexión. Se explica asimismo la mecánica de voto.

Se pasan a tratar los puntos del Orden del Día siguientes,

1.- RATIFICACION DE LA URGENCIA

Por el Sr Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en efectuar un último intento de solicitud a los Grupos parlamentarios, en este caso del Senado, de apoyo a las enmiendas de supresión de la Disposición Final Primera del Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2022, por la que se modifica el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, planteadas por el Partido Popular y la Agrupación Socialista Gomera, que atribuye al País Vasco todas competencias sobre la Escala atribuidas al estado por el artículo 92 bis de dicha Ley.

Se trata de adoptar un acuerdo por parte de la Asamblea que refuerce aun más la conformidad del colectivo con dicha supresión a través del máximo órgano de representación colegial.

Por el Sr Presidente se somete a votación la ratificación de la urgencia resultando **aprobada POR UNANIMIDAD** de los asistentes.

2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y PETICIÓN DE SUPRESIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS EN EL CONGRESO Y SENADO DEL CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Por el Sr Presidente se hace una breve alusión a los antecedentes de la Disposición introducida en la Ley que ahora se combate. Así indica que en un principio se preveía el traspaso de competencias en el proyecto de Ley de Temporalidad en dos enmiendas, la 77 y 78, del Partido Nacionalista Vasco. Al hilo de esto explica que se debatió en el seno de la Comisión Ejecutiva si pedir expresamente la exclusión del colectivo de la misma y finalmente se adoptó acuerdo de los Grupos Políticos del Congreso y Senado en este sentido, si bien no es una cuestión clara que en los actuales términos del Proyecto sea de aplicación a la Escala.

Frente a las enmiendas, la 77 y 78 se remitió escrito de petición de supresión a los Grupos Parlamentarios del Congreso solicitando a todos entrevista. Ninguno nos citó, pero el día de la discusión en la Comisión de Función Pública se contactó con el Consejo General desde el Partido Popular para comunicar que se habían opuesto a las enmiendas, pero que las enmiendas se habían retirado del Proyecto de Ley de Temporalidad por el Partido Nacionalista Vasco, pero se había incluido una enmienda en los términos que ahora se han aprobado en el Proyecto de Ley de Presupuestos.

A vista de esto la Comisión Ejecutiva se reunió con carácter extraordinario el día 27 de noviembre pasado a fin de aprobar un acuerdo pidiendo la supresión, acuerdo que se ha remitido a todos los Grupos en el Senado, a la FEMP y al Ministerio. Se redactó y dirigió a los medios una nota de prensa que se remitió a los Colegios para que se divulgara en los medios de comunicación de su territorio y también se han publicado colaboraciones críticas de autores de peso en plataformas digitales.

A la vez, una serie de compañeros iniciaron una campaña de recogida de firmas para dirigirla al Consejo, para pedir que llevásemos a cabo acciones, recurrir a presencia en medios, etc., en fin, apoyando en principio las acciones y pidiendo que se ejecutaran. Esa campaña de recogida de firmas ha concluido en principio con una entrega de 1.054 en el Consejo. En paralelo varios compañeros, tanto de la Ejecutiva como fuera de ella, han tratado de mantener encuentros con responsables políticos, etc.

Se ha mantenido una reunión con el Secretario General de la FEMP, que no tenían una posición clara y habían remitido la documentación al responsable de Función Pública del PSOE, en la reunión no encontramos apoyo, aunque se quedó en hablar posteriormente y está pendiente una reunión con un diputado del Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular.

Concluye indicando que se pretende remitir de forma inmediata antes de la votación del Proyecto de Ley un dossier a los Grupos políticos en el Senado que una al ya remitido acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de noviembre, comunicados, colaboraciones en plataformas, las adhesiones de los Colegios territoriales que se produzcan, las firmas individuales y el acuerdo que se ha trasladado a la Asamblea y se someterá a votación, pidiendo que se mantengan las enmiendas de supresión antes citadas.

Por el Sr López Guío se traslada el unánime apoyo del Colegio Territorial de Cádiz a todas estas iniciativas, a las que unirá el acuerdo del propio Colegio, y también el apoyo y respeto las iniciativas de los compañeros que han presentado el escrito. Señala que no había conocido una movilización tan grande en treinta años de profesión, pero también su idea de que va a ser difícil detener el proceso, si no es a posteriori con un Recurso de Inconstitucionalidad, o, en su caso, Cuestión de Inconstitucionalidad contra los actos de ejecución.

Por el Sr Aragón Román se traslada la total adhesión del Consejo Andaluz de Cosital a las iniciativas de la Comisión Ejecutiva y de todo lo que el Consejo General promueva ante estas lides normativas. Indica que el Consejo Andaluz se reunió el lunes día anterior tras las reuniones de los otros Colegios Territoriales y adoptó un acuerdo de adhesión que indica se trasladará de inmediato.

Al hilo de la situación menciona la necesidad de contar con un plan de comunicación con una asistencia profesional para situaciones como estas, unido a la existencia de un plan estratégico para dar a conocer las funciones reservadas y ponerlas en

valor, como tienen otras profesiones; una estrategia de la profesión lógicamente representada institucionalmente.

Por el Sr Presidente se responde que la existencia de este Plan de comunicación ya se prevé en el programa de la candidatura a cuatro años que prácticamente no se ha podido poner en marcha por todas las circunstancias que se han dado.

Por el Sr Moreno Martín-Caloto se traslada el apoyo al Consejo General de Cosital-Orense. Ve positivamente todas las actuaciones incluidas las 1054 firmas y entiende que se debería adoptar alguna más duras que menciona para que los Grupos políticos escuchen al colectivo.

Por la Sra. Urrutia Alonso se agradece la convocatoria tan rápida de la Asamblea. traslada la preocupación y tristeza del colectivo en el País Vasco, directamente afectado por la medida. Explica que, si bien esta aparece de repente en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado no puede desconocerse que había sido intentada en ocasiones anteriores sin fructificar, en anteriores Leyes de Presupuestos Generales de otros años, de otros ejercicios, el último intento fue la Ley de Consolidación del empleo interino, y ahora, por fin, lo han conseguido introducir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022. Ha sido no obstante una sorpresa a pesar de estos antecedentes porque no han tenido ningún tipo de noticia, contacto o consulta con el Gobierno Vasco, ni con la Diputación, en su caso con Diputación Foral de Vizcaya.

Continúa indicado que han hablado con responsables de la Diputación Foral de Vizcaya que les han trasladado, que realmente lo único que cambia es que la selección que pasa a hacerlo el Gobierno Vasco, a lo que han respondido que no, que la medida tiene bastante más trasfondo y que no es realmente solo la posibilidad de seleccionar. El Gobierno Vasco fundamenta en dos aspectos la medida, la falta de opositores que superan la oposición a lo que se une la falta de un perfil lingüístico adecuado. Puntualiza que el problema de vacantes se agrava con esto porque nadie puede venir de fuera, porque para todos los puestos se exige un perfil lingüístico 3 o 4, equiparables al C1, C2 de lo que sería la trayectoria o el Catálogo europeo, considerando que el euskera no es un idioma que se aprenda de un día para otro.

Entiende que la pretensión es cubrir cuanto antes las vacantes sin considerar el nivel ni las funciones, haciendo primar el conocimiento del euskera y resolver así el problema, como ha ocurrido en la regulación de la última bolsa de interinos que ha recurrido Cosital-Vizcaya. Concluye reiterando la tristeza y preocupación del colectivo, sobre todo porque esta iniciativa pueda generalizarse, y agradece el apoyo del Consejo General.

Por el Sr Presidente se traslada el apoyo y afecto de todos los compañeros, que la Sra. Urrutia Alonso agradece.

Se atienden las siguientes intervenciones vía chat.

Por el Sr Conti Fuster se expresa su adhesión a lo manifestado por el Sr Martín Caloto, apostillando que si se adoptan medidas como las mencionadas por el que se incluya una reivindicación tan fundamental como es la parálisis de la gestión actual por parte del Estado, cita la convocatoria del concurso unitario que aún no se ha producido, o los tres meses desde la aprobación provisional de admitidos en las pruebas de superior.

Por el Sr Presidente se le responde que desde el Consejo se está siempre diciendo que se han de dotar de medios al INAP a la Dirección General de Función Pública en la parte que gestiona a la Escala, etc. Respecto del concurso unitario la semana pasada el Ministerio ha solicitado los representantes del Consejo General en el Tribunal, porque parece que se va a convocar la semana que viene o la siguiente; han excusado el retraso en que por primera vez se va a aplicar el nuevo baremo, han de probar aplicaciones informáticas, etc. Y respecto del INAP indica que le trasladan que actúan conforme a su capacidad.

Prosigue indicando que en la próxima Ejecutiva, de inmediata celebración se adoptarán acuerdos como todos los años referentes a la oferta de empleo, la integración, etc.. Se mantiene la gestión del día a día y resalta que cualquier silencio o apariencia de tal puede responder a alguna torpeza, pero también para no desvelar tácticas o estrategias.

Por la Sra. Toral Morente se pregunta, en relación con la asignación del primer destino de los aspirantes que han superado el último proceso selectivo, y que ha sido impugnado por Asociaciones de interinos, si el Consejo General va a hacer algo al respecto.

Por el Sr Presidente se le responde que en la próxima Ejecutiva se acordará la personación como codemandados, tras haber solicitado del Ministerio que emplace al Consejo General como interesado.

Se producen diferentes mensajes de apoyo a la Sra. Urrutia Alonso y compañeros del País Vasco.

No se producen más intervenciones de la Asamblea.

Por el Sr Presidente se somete a votación la propuesta del punto del Orden del Día resultando **aprobada POR UNANIMIDAD** de los asistentes con el siguiente tenor:

“ La Asamblea del Consejo General, órgano de expresión superior de la voluntad de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, integrada por los Presidentes en ejercicio de los Colegios Territoriales que componen la misma, por sus Delegados territoriales y por los Presidentes en ejercicio de los Consejos Autonómicos de Colegios Territoriales formalmente constituidos, conocido el contenido de la Disposición Final Primera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, en los términos aprobados por el Congreso de los Diputados, por la que se modifica el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, conocido el siguiente acuerdo que se transcribe adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consejo General en sesión de 27 de noviembre de 2021 sobre este asunto:

“ La Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local ha conocido el texto del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, aprobado por el Congreso de los Diputados y remitido al Senado, y en concreto, de su Disposición Final Primera por la que se modifica el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en relación con el cual se hacen constar las siguientes consideraciones.

La normativa vigente de la Ley de Bases otorga a la Comunidad Autónoma del País Vasco la facultad de convocar exclusivamente para su territorio los concursos para las plazas vacantes en el mismo, así como la facultad de nombramiento de los funcionarios, en dichos concursos. Además, la normativa reglamentaria del régimen jurídico de la Escala le otorga competencias en materia de provisión no definitiva de puestos de trabajo, al igual que al resto de las Comunidades Autónomas.

La modificación pretende la asunción solo para el ámbito territorial del País Vasco de prácticamente todas las competencias sobre la Escala que recaen en el Estado conforme al vigente artículo 92 bis LBRL: la facultad de selección, la aprobación de la oferta de empleo para cubrir las vacantes existentes, la asignación de primer destino y las situaciones administrativas; solo se excluiría la facultad disciplinaria estatal de incoación y sanción de faltas muy graves.

De aprobarse finalmente el Proyecto en los términos que se combaten supondría un evidente retroceso respecto de la normativa actual, que resultaría especialmente significativo en materia de aprobación de la oferta de empleo público y selección de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, pues con el modelo anterior a 2013 solo se contribuyó al aumento de vacantes en la Escala, generando durante los años de su vigencia (2008 a 2012) la negativa situación en la que se encuentra la misma en este punto, en concreto, el País Vasco convocó solo 22 plazas de todas las Subescalas, que no cubrieron todas las vacantes existentes.

Esta incapacidad general de cobertura de vacantes fue una de las causas que motivaron la reforma de 2013, máxime cuando en el contexto económico en que dicha reforma se formuló se hizo recaer en el colectivo aquí representado las funciones necesarias dentro de su ámbito de actuación para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.

Por otra parte, con independencia de lo anterior, la asunción de prácticamente todas las competencias sobre la habilitación nacional eliminaría ésta en la práctica, creándose una habilitación foral, pues solo se convocarían plazas en función de las vacantes en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con un sistema selectivo y de

promoción interna propio que no ha de respetar el general, y que no garantizaría el acceso de habilitados nacionales del resto de España a los puestos vacantes en el territorio de Euskadi, máxime teniendo en cuenta la consideración del conocimiento del idioma como requisito y no como mérito, además de sancionar el ejercicio según criterio propio y exclusivo del Gobierno Vasco y de sus Instituciones forales del resto de competencias que ya tiene atribuidas.

El vigente sistema de atribución de competencias se completa con el fin de satisfacer la garantía de foralidad con lo dispuesto en los apartados octavo, (mayor porcentaje en el baremo de méritos autonómico), noveno (inclusión de materias y disciplinas propias en los convenios entre Instituciones que tengan encomendada la formación de los funcionarios) y décimo (las funciones reservadas de intervención-tesorería se organizarán libremente por las Diputaciones forales en el marco del Concierto Económico) de la Disposición Adicional segunda, a la que se hace referencia en este escrito.

Dicha garantía de foralidad queda así satisfecha, por la reforma de 2013, sin que precisamente se impugnara por el Gobierno Vasco en su momento por insuficiente y contraria al Estatuto de Autonomía; reforma que está en línea con el alcance regulatorio que en materia de régimen jurídico de nuestra Escala se ha mantenido desde la versión inicial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y que pretende el fortalecimiento de los órganos de control interno de las entidades locales, para que puedan ejercer de manera adecuada y suficiente las funciones de intervención y control financiero, como el Tribunal de Cuentas reiteradamente recoge en su recomendaciones, lo que exige una preparación específica, común a todas ellas.

Y ello porque la norma básica de régimen local viene a regular específicamente a un colectivo profesional que necesariamente ha de gozar de un régimen propio y especial como consecuencia de la naturaleza de las funciones que el propio legislador le reserva, en la consideración de que es necesario, en palabras de la Sentencia 214/1989 del Tribunal Constitucional, “garantizar de manera generalizada en todas las Corporaciones Locales el correcto desempeño y desenvolvimiento de cierto elenco de funciones que, por su trascendencia misma, rebasan el estricto interés local y, más aún, el autonómico”, doctrina reiterada además por las Sentencias 235/2000, de 5 de octubre, y 76/2003, de 23 de abril.

Por todo lo expuesto, la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, acuerda:

1.- Solicitar a los Grupos Parlamentarios del Senado el planteamiento de una enmienda de supresión del contenido de la Disposición Final Primera del Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2022, por la que se modifica el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2.- Trasladar este acuerdo a los Grupos Parlamentarios del Senado y expresarles nuestra puesta a disposición para cualquier consulta que precisen efectuar, así como solicitarles una entrevista en que tratar de este asunto.

3.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función pública.”.

Efectuadas las siguientes CONSIDERACIONES:

La normativa vigente de la Ley de Bases otorga a la Comunidad Autónoma del País Vasco la facultad de convocar exclusivamente para su territorio los concursos para las plazas vacantes en el mismo, así como la facultad de nombramiento de los funcionarios, en dichos concursos. Además, la normativa reglamentaria del régimen jurídico de la Escala le otorga competencias en materia de provisión no definitiva de puestos de trabajo, al igual que al resto de las Comunidades Autónomas.

La modificación pretende la asunción para el ámbito territorial del País Vasco de prácticamente todas las competencias sobre la Escala que recaen en el Estado conforme al vigente artículo 92 bis LBRL: la facultad de selección, la aprobación de la oferta de empleo para cubrir las vacantes existentes, la asignación de primer destino y las situaciones administrativas; solo se excluiría la facultad disciplinaria estatal de incoación y sanción de faltas muy graves.

La aprobación de la disposición final primera introducida en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2022 supondría un evidente retroceso respecto de la normativa actual, que resultaría especialmente significativo en materia de aprobación de la oferta de empleo público y selección de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, pues con el modelo anterior a 2013 solo se contribuyó al aumento de vacantes en la Escala, generando durante los años de su vigencia (2008 a 2012) la negativa situación en la que se encuentra la misma en este punto, en concreto, el País Vasco convocó solo 22 plazas de todas las Subescalas, que no cubrieron todas las vacantes existentes.

Esta incapacidad general de cobertura de vacantes fue una de las causas que motivaron la reforma de 2013, máxime cuando en el contexto económico en que dicha reforma se formuló se hizo recaer en el colectivo aquí representado las funciones necesarias dentro de su ámbito de actuación para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.

Por otra parte, con independencia de lo anterior, la asunción de prácticamente todas las competencias sobre la habilitación nacional eliminaría ésta en la práctica, creándose una habilitación foral, pues solo se convocarían plazas en función de las vacantes en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con un sistema selectivo y de promoción interna propio que no ha de respetar el general, y que no garantizaría el acceso de habilitados nacionales del resto de España a los puestos vacantes en el territorio de

Euskadi, máxime teniendo en cuenta la consideración del conocimiento del idioma como requisito y no como mérito, además de sancionar el ejercicio según criterio propio y exclusivo del Gobierno Vasco y de sus Instituciones forales del resto de competencias que ya tiene atribuidas.

El vigente sistema de atribución de competencias se completa con el fin de satisfacer la garantía de foralidad con lo dispuesto en los apartados octavo, (mayor porcentaje en el baremo de méritos autonómico), noveno (inclusión de materias y disciplinas propias en los convenios entre Instituciones que tengan encomendada la formación de los funcionarios) y décimo (las funciones reservadas de intervención-tesorería se organizarán libremente por las Diputaciones forales en el marco del Concierto Económico) de la Disposición Adicional segunda, a la que se hace referencia en este escrito.

Dicha garantía de foralidad queda así satisfecha, por la reforma de 2013, sin que precisamente se impugnara por el Gobierno Vasco en su momento por insuficiente y contraria al Estatuto de Autonomía; reforma que está en línea con el alcance regulatorio que en materia de régimen jurídico de nuestra Escala se ha mantenido desde la versión inicial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y que pretende el fortalecimiento de los órganos de control interno de las entidades locales, para que puedan ejercer de manera adecuada y suficiente las funciones de intervención y control financiero, como el Tribunal de Cuentas reiteradamente recoge en su recomendaciones, lo que exige una preparación específica, común a todas ellas.

Y ello porque la norma básica de régimen local viene a regular específicamente a un colectivo profesional que necesariamente ha de gozar de un régimen propio y especial como consecuencia de la naturaleza de las funciones que el propio legislador le reserva, en la consideración de que es necesario, en palabras de la Sentencia 214/1989 del Tribunal Constitucional, “garantizar de manera generalizada en todas las Corporaciones Locales el correcto desempeño y desenvolvimiento de cierto elenco de funciones que, por su trascendencia misma, rebasan el estricto interés local y, más aún, el autonómico”, doctrina reiterada además por las Sentencias 235/2000, de 5 de octubre, y 76/2003, de 23 de abril.

En definitiva, la modificación que ahora se pretende carece de justificación, y conduciría en la práctica a la eliminación del carácter nacional de una Escala funcional que lleva prestando servicios a las entidades locales desde hace más de doscientos años, y cien años siendo seleccionados y formados por el Estado como garantía de que los servicios que prestan en las Entidades Locales españolas se desarrollan en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia.

Todo ello desincentivando a los posibles aspirantes a la habilitación nacional, ya que la división territorial de la profesión, con las restricciones que comporta, haría perder buena parte de su interés, en un momento especialmente delicado por la escasa demanda

para el acceso a la función pública superior – y consecuente incremento de los casos de provisión de las secretarías, intervenciones y tesorerías locales por procedimientos con escasas garantías-, y en el que el protagonismo público en el proceso de recuperación y de resiliencia emprendidos hace absolutamente necesario el control de la regularidad de la actuación administrativa y de la gestión de los recursos de las Administraciones públicas.

Por lo expuesto, atendiendo a las consideraciones expresadas, la Asamblea del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

ACUERDA:

1.- Ratificar el acuerdo de Comisión Ejecutiva del Consejo General de 27 de noviembre de 2021 trasladado a los Grupos Parlamentarios del Senado solicitando el planteamiento de una enmienda de supresión del contenido de la citada Disposición Final Primera del Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2022, por la que se modifica el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en los términos aprobados por el Congreso de los Diputados.

2.- Trasladar a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado las consideraciones arriba expuestas, solicitando la supresión del contenido de la citada Disposición Final Primera del Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2022.

3.- Trasladar el presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Función Pública y a la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4.- Trasladar el presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial.

5.- Trasladar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias y a cuantos organismos se considere oportuno.

Por el Sr Presidente se agradece la labor del personal del Consejo General, felicita las Navidades y hace un llamamiento a la unidad de todos para estar de acuerdo en lo esencial, dando por concluida la misma

Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números: ON a ON inclusive; siendo firmada por mí, la Secretaria, con el Visto Bueno del Presidente, de lo que doy fe,